



ACUSE

Asunto: Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2024, publicado el 29 de diciembre de 2024."**

Ref. 12/0082/310724.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2024.

LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA
Director General de Normalización Agroalimentaria
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2024, publicado el 29 de diciembre de 2024"**, así como a su respectivo formulario para Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 31 de julio de 2024, a través del portal informático¹ de este órgano desconcentrado.

Cabe mencionar que, en el portal electrónico de esta Comisión Nacional, se encuentra como antecedente la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2024"**, enviada por la SADER el 13 de diciembre de 2023, de la cual se emitió el Dictamen Regulatorio sobre las Reglas de Operación el 22 de diciembre del mismo año **y se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023. Por lo que se conmina a la SADER a corregir el año de publicación indicado en el título de la Propuesta Regulatoria que nos ocupa, y de esta manera ser coincidente con el Acuerdo sobre el cual se pronunció esta Comisión.**

Sobre el particular, se observa que la SADER adjuntó el Oficio No.415/DGPYPB/2024/2061 de fecha 25 de julio de 2024, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25 26, 27 y 78, segundo párrafo, fracción III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR) y 77, segundo párrafo, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³ (LFPRH), se informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por SEMARNAT (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación).



¹ <https://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 2 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y modificada por última vez el 13 de noviembre de 2023.

IPR/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
COMANDO EN JEFE
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA



Lo anterior, considerando que de conformidad con el artículo 28 y el Anexo 25 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*⁴ (PEF), el *Programa de Fertilizantes* a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social, está sujeto a las ROP que se emitan de conformidad con el artículo 77 de la LFPRH, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

De la lectura de la Propuesta Regulatoria, se observa que su objetivo es modificar el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2024

publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023 a fin de precisar el concepto de "estrategia emergente de producción"; así como ampliar el periodo de recepción de apoyos por parte de los productores autorizados para asegurar que puedan recibir su fertilizante, esto derivado de la interrupción de la veda electoral y la reducción de personal que lleva a cabo esta labor.

En ese sentido, se advierte que las modificaciones al Acuerdo vigente no alteran el contenido del resto de las Reglas de Operación del Programa en comento. Por tales motivos, se reitera el pronunciamiento y los comentarios realizados mediante el oficio CONAMER/23/6528 del 22 de diciembre de 2023.

El artículo 77, párrafo segundo fracción II, inciso b) de la LFPRH establece que las ROP deberán contener, para efectos del Dictamen Regulatorio de esta Comisión, al menos lo siguiente:

En el numeral ii) el mecanismo de asignación o selección, se advierte que, en el numeral II, fracción I, inciso d) y fracción II inciso f) se establece la forma en que se llevarán a cabo los apoyos y, se amplía el plazo que tendrá la población beneficiaria para recoger sus insumos, o en su caso, ser considerados como desistimiento.

Bajo esta perspectiva, se considera que se da cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH.

No se omite señalar que, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF, se recomienda a la SADER que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos necesarios contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*⁵; ello con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁶ y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁷.

A su vez, de manera respetuosa, se exhorta a la SADER a implementar las medidas que estime necesarias para garantizar que la administración de los recursos públicos federales que se contemplan para la operación del Programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria y se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia,

⁴ Publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023.

⁵ Publicado en el DOF el 27 de junio de 2016.

⁶ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006 y modificada por última vez el 29 de diciembre de 2023.

⁷ Publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007 y modificada por última vez el 26 de enero de 2024. JPR/JAAS



21-08-24
12:14
JPR



control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo, y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las ROP que se dictaminan a los criterios establecidos por el propio precepto legal; como consecuencia, corresponde a las Dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las ROP observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH y 76, primer párrafo de la LGMR, la SADER podrá continuar las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de ROP y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XXXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁸.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁸ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

